



La mayor parte de ellos, a excepción de cerdos y cabras, pastaba en las dehesas anteriormente reseñadas, La Parrancana y La Bragadera, así como en los montes comunales del Marojal y Valdelacasa. Ambas dehesas contaban con un estricto reglamento para el uso y disfrute de pastos:

“En cuanto a la dehesa, Atienza consiguió acotar en 1532 como tal, con el nombre de la Parrancana, una parte del monte cuya explotación debería regirse por las Ordenanzas dadas al efecto por el emperador; más adelante, en 1584, bajo Felipe II, también se veda el monte de Valdelacasa, con oposición de la Mesta. El mismo monarca otorga en 1595 nuevas ordenanzas para la conservación del pasto de la dehesa del monte y de otras nuevas tierras adehesadas en La Bragadera y Valderrabido, que forman desde entonces unidad con aquella.

Establecen las ordenanzas que sus pastos quedasen para el aprovechamiento exclusivo del ganado de labor, negando absolutamente el uso en periodo de veda, desde el 1 de febrero hasta que la hierba estuviese crecida. Desde San Martín, primero de noviembre, se autorizaba la entrada del vacuno de recría, pero en ningún caso el lanar y cabrío, excepción hecha de los carneros para la carnicería. El resto del terreno del monte si quedaba abierto al lanar, cabrio y vacuno de todas clases, incluso de recría, pero de este hasta un máximo de doce cabras por vecino³”.

La totalidad del terreno acotado podía rondar entre las 700 y las 1.000 hectáreas de terreno, vigilado por dos guardas pertenecientes al concejo, ambos con residencia, si no fija al menos eventual, en las propias dehesas, para los que se levantó lo que comúnmente se denomina “la cabaña”, edificación circular de piedra unida por argamasa que compone uno de los edificios de la arquitectura civil más curiosos y desconocidos de Atienza.

³ Antonio López Gómez, en obra citada, pág. 26 Dichas ordenanzas se transcriben íntegras en “Historia de la Villa de Atienza”, de Francisco Layna Serrano. Madrid, 1945, págs. 258-262, y 572-576.